

**RCA- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTAMINACION AMBIENTAL
CARÁTULA DE PÓLIZA**

PRODUCTO	PAQUETE	OFICINA		NÚMERO DE PÓLIZA	SUFIJO	SECUENCIA
RCA		35	L.C. REFERIDOS	10000408	1	0

DATOS DEL ASEGURADO	
NOMBRE: UNION FENOSA MÉXICO S.A. DE C.V.	R.F.C: UFM030725D36
DIRECCIÓN: AV. MARINA NACIONAL NO. 60, PISO 6 .	
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	CÓDIGO POSTAL: 11410
MUNICIPIO:	
COLONIA: TACUBA	
CIUDAD: CIUDAD DE MEXICO	ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

VIGENCIA DEL SEGURO		DURACIÓN	FORMA DE PAGO	TASA DE FINANCIAMIENTO POR PAGO FRACCIONADO
DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 30 OCTUBRE 2022	HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 30 OCTUBRE 2023	365 DÍAS	CONTADO	0.00 %

MONEDA
DOLAR AMERICANO

PRIMA Y GASTOS
PRIMA: US\$
IMPORTE PAGO FRACCIONADO:
GASTOS DE EXPEDICIÓN:
TOTAL PRIMA Y GASTOS:
IMPORTE DE I.V.A (16.00%):
TOTAL A PAGAR: US\$

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

Reducción de prima por aplicación (total o parcial) de comisión del agente: US\$ 0.00

Agente de Seguro: 41603 WILLIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.



007484585

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AIG SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	SUMA ASEGURADA INFLACIÓN
CONTAMINACION AMBIENTAL	US\$ 15,000,000.00	US\$ 0.00

DESGLOSE DE RIESGOS

ASEGURADO : UNION FENOSA MÉXICO S.A. DE C.V.
NÚMERO DE UBICACIÓN : 1
CALLE : AV. MARINA NACIONAL NO. 60, PISO 6 .
DELEGACIÓN : MIGUEL HIDALGO
COLONIA : TACUBA
CIUDAD : CIUDAD DE MEXICO
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL : 11410

UBICACION : 1
SECCION : CONTAMINACION
AMBIENTAL

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
CONTAM. SUBITA Y ACCIDENTAL	US\$15,000,000.00	

NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO:

UNION FENOSA MEXICO, S.A. DE C.V.
AV. MARINA NACIONAL NO. 60, PISO 6
COL. TACUBA
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11410

ASEGURADOS ADICIONALES:

FUERZA Y ENERGÍA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.
FUERZA Y ENERGÍA DE NACO NOGALES, S.A. DE C.V.
FUERZA Y ENERGÍA DE NORTE DURANGO, S.A. DE C.V.
FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V

VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

OCTUBRE 30, 2022 HASTA OCTUBRE 30, 2023

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

US \$ 15,000,000.00 DÓLARES POR EVENTO Y COMO AGREGADO ANUAL.

COBERTURA:

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

COBERTURAS PARA INCLUIR: B, C, D, E, F, G, H, I, J, L, M Y N.

COBERTURA DE PERMISOS TUP:

LA COBERTURA AMPARA EL TRAZO DEL DUCTO A QUE SE REFIERE EL PERMISO DE TUP CORRESPONDIENTE:

- FET: G/124/TUP/2002
- FED: G/231/TUP/2009
- FEH: G/078/TUP/1999

DEDUCIBLE:

US \$ 250,000.00 DÓLARES POR EVENTO.

REDUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA QUE APARECE SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA QUEDARÁ REDUCIDA AUTOMÁTICAMENTE EN LA CANTIDAD QUE SE HUBIERE PAGADO POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, PREVIA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, DICHA SUMA PODRÁ SER REINSTALADA A SU MONTO ORIGINAL PARA SER APLICABLE A POSTERIORES RECLAMACIONES, SIEMPRE QUE SE PAGUE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LAS COBERTURAS NO PODRÁN CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADAS DE MANERA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA.

RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA 35-RCA-10000380-1

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 35 - RCA - 10000408 - 1
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

ESTA ES UNA PÓLIZA QUE CONTIENE ALGUNAS PROVISIONES DE "RECLAMACIONES PRESENTADAS" ("CLAIMS MADE") LO CUAL IMPLICA QUE LA OCURRENCIA DEL EVENTO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEBE OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EL ASEGURADO DEBE RECIBIR LA RECLAMACIÓN POR EL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES. SIN EMBARGO, EXISTEN COBERTURAS Y PROVISIONES QUE SE ACTIVAN POR EL DESCUBRIMIENTO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO IDENTIFICAR LA COBERTURA AFECTADA PARA DETERMINAR LA REGULACIÓN APLICABLE DE LA PÓLIZA.

ESTA PÓLIZA TIENE CIERTAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS ÚNICOS Y PUEDEN SER DISTINTOS DE OTRAS PÓLIZAS QUE EL ASEGURADO PUEDA HABER ADQUIRIDO. LOS TÉRMINOS DEFINIDOS APARECEN EN NEGRILLAS E ITÁLICAS.

LOS TÍTULOS O SUBTÍTULOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SON ÚNICAMENTE DESCRIPTIVOS Y NO CONSTITUYEN PARTE DE LOS TÉRMINOS O CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

En contraprestación a la prima pagada, considerando el contenido de las Declaraciones e información provista por el **Asegurado** a la **Aseguradora** y de conformidad con todos los términos de esta póliza, la **Aseguradora** conviene con el **Asegurado Nombrado** lo siguiente:

CLÁUSULAS DE ASEGURAMIENTO. Las coberturas enunciadas a continuación, serán aplicables y se considerarán vigentes, sólo cuando expresamente se indique en la Especificación o Carátula de la Póliza, a la cual hay que acudir para la interpretación del presente contrato.

COBERTURAS

COBERTURA "A"

DESCUBRIMIENTO DE CONDICIONES PRE EXISTENTES - COSTOS DE LIMPIEZA DENTRO DE LAS INSTALACIONES.

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** los **Costos de Limpieza** de la **Propiedad Asegurada**, si dichos **Costos de Limpieza** se incurrirán debido al descubrimiento de **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**, siempre que las mismas hayan iniciado antes de la **Fecha de Retroactividad**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

El descubrimiento de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** debe realizarse durante la **Vigencia** de la póliza y éstas deberán reportarse por escrito a la **Aseguradora** de conformidad con la Sección II de la presente póliza.

Para los efectos de esta póliza, se entiende que hay descubrimiento de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**, cuando el administrador o algún funcionario o cualquier empleado con responsabilidades de

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

gestión, gerenciales o representación del **Asegurado**, o en su caso el propietario o socio, asociado o similares, llegue a tener conocimiento, por cualquier medio de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**; y

2. Las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** hayan sido informadas, reportadas o denunciadas a la dependencia gubernamental competente en cumplimiento de las **Leyes Ambientales Mexicanas** aplicables y vigentes a la fecha del descubrimiento; y
3. Los **Costos de Limpieza** sean consecuencia de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado**.

COBERTURA "A-1"

DESCUBRIMIENTO DE CONDICIONES PRE EXISTENTES - COSTOS DE LIMPIEZA DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y DISMINUCIÓN DEL VALOR

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** los **Costos de Limpieza** de la **Propiedad Asegurada** y la **Disminución del Valor** de la **Propiedad Asegurada**, si dichos **Costos de Limpieza y Disminución del Valor** se incurren debido al descubrimiento de **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**, siempre que las mismas hayan iniciado antes de la **Fecha de Retroactividad**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. El descubrimiento de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** debe realizarse durante la **Vigencia** de la póliza y éstas deberán reportarse por escrito a la **Aseguradora** de conformidad con la Sección II de la presente póliza.

Para los efectos de esta póliza, se entiende que hay descubrimiento de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**, cuando el administrador o algún funcionario o cualquier empleado con responsabilidades de gestión, gerenciales o representación del **Asegurado**, o en su caso el propietario o socio, asociado o similares, llegue a tener conocimiento por cualquier medio de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**; y

2. Las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones y Disminución del Valor** hayan sido informadas, reportadas o denunciadas a la dependencia gubernamental competente en cumplimiento de las **Leyes Ambientales Mexicanas** aplicables y vigentes a la fecha del descubrimiento; y
3. Los **Costos de Limpieza** sean consecuencia de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado**.

COBERTURA "B"

DESCUBRIMIENTO DE NUEVAS CONDICIONES - COSTOS DE LIMPIEZA DENTRO DE LAS INSTALACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** los **Costos de Limpieza** de la **Propiedad Asegurada**, si dichos **Costos de Limpieza** se incurren debido al descubrimiento de **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**, siempre que las mismas hayan iniciado en o con posterioridad a la **Fecha de Retroactividad**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. El descubrimiento de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** debe realizarse durante la **Vigencia** de la póliza y éstas deberán reportarse por escrito a la **Aseguradora** de conformidad con la Sección II de la presente póliza.

Para los efectos de esta póliza, se entiende que hay descubrimiento de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**, cuando el administrador o algún funcionario o cualquier empleado con responsabilidades de gestión, gerenciales o representación del **Asegurado**, o en su caso el propietario o socio, asociado o similares, llegue a tener conocimiento por cualquier medio de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**; y

2. Las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** hayan sido informadas, reportadas o denunciadas a la dependencia gubernamental competente en cumplimiento de las **Leyes Ambientales Mexicanas** aplicables y vigentes a la fecha del descubrimiento; y
3. Los **Costos de Limpieza** sean consecuencia de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado**.

COBERTURA "B-1"

DESCUBRIMIENTO DE NUEVAS CONDICIONES - COSTOS DE LIMPIEZA DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y DISMINUCIÓN DEL VALOR

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** los **Costos de Limpieza** de la **Propiedad Asegurada** y la **Disminución del Valor** de la **Propiedad Asegurada**, si dichos **Costos de Limpieza** y **Disminución del Valor** se incurren debido al descubrimiento de **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**, siempre que las mismas hayan iniciado en o con posterioridad a la **Fecha de Retroactividad**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. El descubrimiento de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** debe realizarse durante la **Vigencia** de la póliza y éstas deberán reportarse por escrito a la **Aseguradora** de conformidad con la Sección II de la presente póliza.

Para los efectos de esta póliza, se entiende que hay descubrimiento de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**, cuando el administrador o algún funcionario o cualquier empleado con responsabilidades de gestión, gerenciales o representación del **Asegurado**, o en su caso el propietario o socio, asociado o similares, llegue a tener conocimiento por cualquier medio de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**;

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

y

2. Las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** hayan sido informadas, reportadas o denunciadas a la dependencia gubernamental apropiada en cumplimiento de las **Leyes Ambientales Mexicanas** aplicables y vigentes a la fecha del descubrimiento; y
3. Los **Costos de Limpieza y Disminución del Valor** sean consecuencia de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado**.

NOTA: Las coberturas C a N, siguientes son de Responsabilidad por Reclamaciones presentadas (claims made)

COBERTURA "C"

RECLAMACIONES DE TERCEROS POR COSTOS DE LIMPIEZA DE CONDICIONES PRE EXISTENTES DENTRO DE LAS INSTALACIONES

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** las **Pérdidas** que se deriven para éste de cualquier **Reclamación** por la que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar los **Costos de Limpieza** de la **Propiedad Asegurada** como resultado de **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** que se iniciaron antes del **Reconocimiento de Antigüedad**, solamente en caso de que dichos **Costos de Limpieza** surjan de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado** y solo cuando dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica, y además sea notificada oportunamente por escrito a la **Aseguradora**.

COBERTURA "D"

RECLAMACIONES DE TERCEROS POR COSTOS DE LIMPIEZA DENTRO DE LAS INSTALACIONES. CONDICIONES NUEVAS

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** las **Pérdidas** que se deriven para éste de cualquier **Reclamación** por la que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar los **Costos de Limpieza** de la **Propiedad Asegurada** como resultado de **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** que se iniciaron en o con posterioridad al **Reconocimiento de Antigüedad**, solamente en caso de que dichos **Costos de Limpieza** surjan de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado** y solo cuando dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica, y además sea notificada oportunamente por escrito a la **Aseguradora**.

COBERTURA "E"

RECLAMACIONES DE TERCEROS POR DAÑOS A BIENES DENTRO DE LAS INSTALACIONES

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** las **Pérdidas** que se deriven para éste de cualquier **Reclamación** por la que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar los **Daños a Bienes** de **Bienes Personales** de terceros como

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 35 - RCA - 10000408 - 1
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

resultado de **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** si dichos **Daños a Bienes** se dan mientras dichos **Bienes Personales** estén dentro de la **Propiedad Asegurada**, solamente en caso de que dichos **Daños a Bienes** surjan de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado** y solo cuando dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica, y además sea notificada oportunamente por escrito a la **Aseguradora**.

COBERTURA "F"

RECLAMACIONES DE TERCEROS POR LESIONES CORPORALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** las **Pérdidas** que se deriven para éste de cualquier **Reclamación** por la que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar las **Lesiones Corporales** de terceros como resultado de **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** si dichas **Lesiones Corporales** se dan dentro de la **Propiedad Asegurada**, solamente en caso de que dichas **Lesiones Corporales** surjan de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado** y solo cuando dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica, y además sea notificada oportunamente por escrito a la **Aseguradora**.

COBERTURA "G"

RECLAMACIONES DE TERCEROS POR COSTOS DE LIMPIEZA FUERA DE LAS INSTALACIONES. CONDICIONES PRE EXISTENTES

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** las **Pérdidas** que se deriven para éste de cualquier **Reclamación** por la que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar los **Costos de Limpieza** fuera de los límites de la **Propiedad Asegurada** como resultado de **Condiciones Contaminantes fuera de las Instalaciones** que se iniciaron antes del **Reconocimiento de Antigüedad**, solamente en caso de que dichos **Costos de Limpieza** surjan de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado** y solo cuando dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica, y además sea notificada oportunamente por escrito a la **Aseguradora**.

COBERTURA "H"

RECLAMACIONES DE TERCEROS POR COSTOS DE LIMPIEZA FUERA DE LAS INSTALACIONES. CONDICIONES NUEVAS

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** las **Pérdidas** que se deriven para éste de cualquier **Reclamación** por la que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar los **Costos de Limpieza** fuera de los límites de la **Propiedad Asegurada** como resultado de **Condiciones Contaminantes fuera de las Instalaciones** que se iniciaron en o con posterioridad al **Reconocimiento de Antigüedad**, solamente en caso de que dichos **Costos de Limpieza** surjan de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado** y solo cuando dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 35 - RCA - 10000408 - 1
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

aplica, y además sea notificada oportunamente por escrito a la **Aseguradora**.

COBERTURA "I"

RECLAMACIONES DE TERCEROS POR DAÑOS A BIENES FUERA DE LAS INSTALACIONES

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** las **Pérdidas** que se deriven para éste de cualquier **Reclamación** por la que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar los **Daños a Bienes** fuera de los límites de la **Propiedad Asegurada** como resultado de **Condiciones Contaminantes fuera de las Instalaciones**, solamente en caso de que dichos **Daños a Bienes** surjan de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado** y solo cuando dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica, y además sea notificada oportunamente por escrito a la **Aseguradora**.

COBERTURA "J"

RECLAMACIONES DE TERCEROS POR LESIONES CORPORALES FUERA DE LAS INSTALACIONES

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** las **Pérdidas** que se deriven para éste de cualquier **Reclamación** por la que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar las **Lesiones Corporales** fuera de los límites de la **Propiedad Asegurada** como resultado de **Condiciones Contaminantes fuera de las Instalaciones**, solamente en caso de que dichas **Lesiones Corporales** surjan de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado** y solo cuando dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica, y además sea notificada oportunamente por escrito a la **Aseguradora**.

COBERTURA "K"

RECLAMACIONES DE TERCEROS POR LESIONES CORPORALES FUERA DE LAS INSTALACIONES, DAÑOS A BIENES O COSTOS DE LIMPIEZA - SITIOS ACORDADOS

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** las **Pérdidas** que se deriven para éste de cualquier **Reclamación** por la que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar las **Lesiones Corporales**, **Daños a Bienes** o **Costos de Limpieza** como resultado de **Condiciones Contaminantes** originadas de **Sitios Acordados**, solamente en caso de que dichas **Lesiones Corporales**, **Daños a Bienes** o **Costos de Limpieza** surjan de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado** y solo cuando dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica, y además sea notificada oportunamente por escrito a la **Aseguradora**.

COBERTURA "L"

RECLAMACIONES DE TERCEROS POR COSTOS DE LIMPIEZA DENTRO DE LAS INSTALACIONES - SITIOS ACORDADOS

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** las **Pérdidas** que se deriven para éste de cualquier **Reclamación** por la que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar los **Costos de Limpieza** a realizarse en **Sitios Acordados** como resultado de **Condiciones Contaminantes** originadas en tal lugar, solamente en caso de que dichos **Costos de**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 35 - RCA - 10000408 - 1
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

Limpieza surjan de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado** y solo cuando dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica, y además sea notificada oportunamente por escrito a la **Aseguradora**.

COBERTURA "M"

LIBERACIÓN DE CONTAMINANTES DE CARGA TRANSPORTADA EN AUTOMÓVILES AMPARADOS.

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** las **Pérdidas** que se deriven para éste de cualquier **Reclamación** por la que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar las **Lesiones Corporales, Daños a Bienes o Costos de Limpieza** como resultado de **Liberación de Contaminantes** originados por **Carga Transportada** por un **Automóvil Amparado**, solamente en caso de que dichas **Lesiones Corporales, Daños a Bienes o Costos de Limpieza** surjan de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado** y solo cuando dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica, y además sea notificada oportunamente por escrito a la **Aseguradora**.

COBERTURA "N"

RECLAMACIONES DE TERCEROS DE LA TRANSPORTACIÓN DE UN PRODUCTO O DESPERDICIOS.

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** las **Pérdidas** que se deriven para éste de cualquier **Reclamación** por la que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar las **Lesiones Corporales, Daños a Bienes o Costos de Limpieza** como resultado de **Liberación de Contaminantes** originados por un **Producto o Desperdicio** durante su **Transportación**, solamente en caso de que dichas **Lesiones Corporales, Daños a Bienes o Costos de Limpieza** surjan de situaciones inesperadas, impredecibles y no intencionales para el **Asegurado** y solo cuando dicha **Reclamación** sea interpuesta por vez primera durante la **Vigencia** de la póliza o durante el **Periodo Adicional para Notificaciones**, si aplica, y además sea notificada oportunamente por escrito a la **Aseguradora**.

GASTOS LEGALES Y GASTOS DE DEFENSA

GASTOS LEGALES - COBERTURAS "A" HASTA "B-1".

La **Aseguradora** pagará por cuenta del **Asegurado** los honorarios y costas legales erogadas que sean razonables y necesarios para poder llevar a cabo la limpieza, de los costos cubiertos bajo las Coberturas A, Ha-1, B o B-1, siempre y cuando dicha Cobertura o Coberturas hayan sido contratadas por el **Asegurado Nombrado**. La obligación de la **Aseguradora** de pagar dichos honorarios y costas cesará una vez que el límite de responsabilidad, según se describe en la sección V hayan sido agotados. Dichos honorarios y costas legales se incluyen en **Costos de Limpieza** y reducen el límite aplicable de responsabilidad, como se describe en la Sección V, y les aplica el Deducible correspondiente a la cobertura afectada que se indica en el inciso 3 de la Especificación.

GASTOS DE DEFENSA - COBERTURAS "C" hasta "N"

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

La **Aseguradora** tendrá el derecho más no la obligación de defender las **Reclamaciones** según se describe en las Coberturas "C" hasta "N", siempre y cuando dicha Cobertura o Coberturas hayan sido contratadas por el **Asegurado Nombrado**. El derecho de la **Aseguradora** de defender o seguir defendiendo cualesquiera **Reclamaciones** y de pagar las **Pérdidas**, cesará una vez que el límite de responsabilidad aplicable, según se describe en la sección V, haya sido agotado. Los gastos de defensa y cargos se consideran como **Pérdidas** y reducen el límite aplicable de responsabilidad, como se describe en la sección V y les aplica la cantidad de Deducible correspondiente a la cobertura afectada que se indica en el inciso 3 de la Especificación.

En caso de que el **Asegurado** elija a un abogado independiente para defenderse de las **Reclamaciones** presentadas, los honorarios del abogado y de todos los demás gastos del litigio que deba pagar la **Aseguradora** a dicho abogado quedarán limitados a las tarifas que la **Aseguradora** debería pagar efectivamente al abogado que la **Aseguradora** sugiera o utilizaría en dicha defensa.

Adicionalmente, la **Aseguradora** podrá ejercer el derecho a solicitar que dicho abogado reúna ciertas mínimas aptitudes con respecto a su capacidad y acredite su experiencia en la materia de la Reclamación, inclusive experiencia en la defensa de **Reclamaciones** similares a la que genere la necesidad de la defensa, incluyendo el solicitar a dicho abogado no cometer errores y omisiones con respecto a la cobertura del seguro. Por lo que se refiere a cualquiera de dichos abogados, el **Asegurado** conviene que el abogado responderá oportunamente la solicitud de la **Aseguradora** con respecto de la información referente a la **Reclamación**.

REQUISITOS PARA NOTIFICACIÓN Y DISPOSICIONES PARA RECLAMACIONES

Es una condición precedente a cualquier derecho proporcionado bajo esta Póliza, que el **Asegurado** proporcione a la **Aseguradora** la notificación de **Condiciones Contaminantes** como sigue:

NOTIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTAMINANTES

Si se contrata cualquiera de las Coberturas "A" hasta "B-1", se aplica lo siguiente:

En el caso de **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**, el **Asegurado** dará aviso por escrito a:

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur No. 1136
Colonia del Valle
México, D.F. 03219
Atención: Director de Sinistros

La notificación mencionada en el Párrafo 1) incluirá al menos, información suficiente para identificar al **Asegurado Nombrado**, la **Propiedad Asegurada**, los nombres de las personas que tienen conocimiento de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** y toda la información conocida y que

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

razonablemente pueda obtenerse referente a la hora, lugar, causa, naturaleza y demás circunstancias de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**.

La notificación de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** podrá ser provista solamente por el **Asegurado** y no podrá ser delegada a terceros. El **Asegurado** no quedará liberado de su obligación de aviso bajo ningún argumento o justificación, incluyendo el que la **Aseguradora** pudiera haberse enterado por medios públicos o diferentes al **Asegurado**.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE RECLAMACIONES DERIVADAS DE CONDICIONES CONTAMINANTES O LIBERACIÓN DE CONTAMINANTES.

Si se contrata cualquiera de las Coberturas "C" hasta "N", se aplica lo siguiente;

En caso de una **Reclamación** que pudiera estar amparada en las coberturas C hasta N, el **Asegurado** dará al (los) representante(s) de la **Aseguradora**, notificación por escrito tan pronto como sea posible, pero en ningún caso deberá exceder de cinco (5) días una vez recibida la **Reclamación** por el **Asegurado**. Todas las **Reclamaciones** deberán informarse a:

AIG Seguros México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur No. 1136
Colonia del Valle
México, D.F. 03219
Atención: Director de Siniestros

El **Asegurado** deberá proporcionar información a solicitud de la **Aseguradora**, pero independientemente de dicho requerimiento, el **Asegurado** enviará a la **Aseguradora** tan pronto como sea posible, una vez que haya recibido la Reclamación correspondiente, lo siguiente:

Toda la correspondencia entre el **Asegurado** y cualquier reclamante.

Todas las demandas, emplazamientos, avisos u otros procesos o documentos presentados ante un tribunal, dependencia administrativa o una entidad de investigaciones;

Todos los informes técnicos, datos de laboratorio, notas presentadas o cualesquiera otros documentos preparados por personas contratadas por el **Asegurado**, para investigar o remediar las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** o **Condiciones Contaminantes fuera de las Instalaciones** o **Liberación de Contaminantes**.

Todos los informes, investigaciones y datos recopilados por peritos contratados por el **Asegurado**, ya sea que el **Asegurado** pretenda o no utilizar el material para algún fin y

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

Cualquier otra información desarrollada o descubierta por el **Asegurado** referente a la **Reclamación** ya sea que el **Asegurado** la considere o no pertinente para la **Reclamación**.

- 3) Ningún costo, cargo o gasto debe ser incurrido en la defensa o investigación de las **Reclamaciones** sin la autorización de la **Aseguradora**, misma que no será rechazada injustificadamente. Ningún **Asegurado** celebrará algún acuerdo, o efectuará algún pago o asumirá cualquier obligación, sin la autorización previa y expresa de la **Aseguradora**, excepto por propia cuenta del **Asegurado** o a menos que sea en respuesta a una emergencia o de conformidad con la ley que estipule remediación inmediata de las **Condiciones Contaminantes**.
- 4) Si el **Asegurado** se rehúsa a aceptar algún acuerdo dentro de los límites de responsabilidad de esta póliza, recomendado por la **Aseguradora** y aceptable al reclamante, entonces cesará la obligación de la **Aseguradora** de defender al **Asegurado** y el **Asegurado** posteriormente negociará o defenderá dicha **Reclamación** independientemente de la **Aseguradora** y la responsabilidad de la **Aseguradora** no excederá la cantidad, para el cual la **Reclamación** pudo haber sido acordada si dicha recomendación hubiese sido aceptada, menos el Deducible.
- 5) El **Asegurado** debe cooperar con la **Aseguradora** y ofrecer toda la asistencia razonable en la investigación y defensa de las **Reclamaciones** bajo las Coberturas aplicables contratadas. La **Aseguradora** podrá solicitar que el **Asegurado** presente información bajo protesta de decir verdad, atender a las audiencias, las declaraciones y pruebas. En el curso de la investigación o defensa, la **Aseguradora** podrá solicitar declaraciones por escrito o la comparecencia del **Asegurado** a las juntas con la **Aseguradora**. El **Asegurado** debe dar asistencia a la **Aseguradora** al efectuar acuerdos, garantizando y proporcionando pruebas y obteniendo la comparecencia de testigos, sin cargo para la **Aseguradora**.

III. DERECHOS DE LA ASEGURADORA Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO, EN CASO DE CONDICIONES CONTAMINANTES DENTRO DE LAS INSTALACIONES O CONDICIONES CONTAMINANTES FUERA DE LAS INSTALACIONES O LIBERACIÓN DE CONTAMINANTES.

A) Derechos de la Aseguradora

La **Aseguradora** tendrá el derecho, pero no la obligación de limpiar o atenuar las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones o Condiciones Contaminantes fuera de las Instalaciones o Liberación de Contaminantes**, al recibir una notificación según lo dispuesto en la Sección II de esta póliza.

Reparto de cantidades erogadas. Todas las cantidades erogadas por la **Aseguradora** bajo el Párrafo A (1) de esta sección III, serán consideradas haberse incurrido o erogado por el **Asegurado** y se aplicarán contra los límites de cobertura de esta póliza.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 35 - RCA - 10000408 - 1
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

B) El **Asegurado Nombrado** tendrá la obligación de limpiar las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones o Liberación de Contaminantes** de acuerdo al alcance estipulado por las **Leyes Ambientales Mexicanas**, contratando profesionista(s) competente(s) o contratista(s) aceptables mutuamente por la **Aseguradora** y el **Asegurado Nombrado**. La **Aseguradora** tendrá el derecho, pero no la obligación de revisar y autorizar todos los aspectos de dicha limpieza. El **Asegurado Nombrado** notificará a la **Aseguradora** de acciones o medidas tomadas de conformidad a este párrafo.

IV. EXCLUSIONES

EXCLUSIONES COMUNES - APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS

Esta póliza no se aplica a **Costos de Limpieza, Disminución del Valor, Reclamaciones, Pérdidas:**

- A. debido a, o por cualesquiera daños punitivos, ejemplares o múltiples o multas o sanciones de índole civil, administrativa o penal.
- B. derivadas como resultado de la responsabilidad de terceros asumida por el **Asegurado** por contrato o convenio, a menos que la responsabilidad del **Asegurado** hubiese existido independientemente en ausencia de dichos contratos o convenios
- C. 1) excepto con respecto a las Coberturas "M" y "N", derivadas por la propiedad, mantenimiento, uso, operación, carga o descarga de cualquier **Automóvil** más allá de los límites del Propiedad Asegurada;
2) excepto con respecto a la Cobertura "N", derivadas por la propiedad, mantenimiento, uso, operación, carga o descarga de cualquier aeronave, Embarcación o equipo rodante.
- D. derivadas de las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones o Condiciones Contaminantes fuera de las Instalaciones o Liberación de Contaminantes** iniciándose posteriormente a la fecha en que la **Propiedad Asegurada** sea vendida, arrendada, entregada, abandonada o hubiese sido cedido el control de operaciones.
- E. derivadas de radiación, esté o no presente naturalmente en el ambiente.
- F. derivado de **Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes** que resulten de un acto intencional o ilegal o una omisión del **Asegurado Responsable**, si sabía o pudo haber pronosticado razonablemente que resultaría en **Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes**.
- G. derivada de **Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes** basadas en o atribuibles a cualquier incumplimiento deliberado, voluntario o intencional de cualquier estatuto, reglamento,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 35 - RCA - 10000408 - 1
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

orden, queja administrativa, aviso de violación, carta aviso, orden ejecutiva o directrices de cualquier dependencia o entidad gubernamental.

- H. por costos, cargos o gastos incurridos por el *Asegurado*, por productos suministrados o servicios prestados por el personal o empleados asalariados del *Asegurado*, su oficina matriz, subsidiaria o afiliada, excepto si es en respuesta a una emergencia o de conformidad con la ley que requiera remediación inmediata de las *Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes*, a menos que dichos costos, cargos o gastos sean incurridos con la previa autorización escrita de la *Aseguradora*.
- I. por cualquier *Asegurado* en contra de terceros quienes sean asimismo un *Asegurado* bajo esta póliza.
- J. por actos de Guerra o Terrorismo, incluyendo cualquier indemnización o pago derivado de pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o gravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:

Guerra (declarada o no) invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento del ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o, de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder autoridad o fuerza.

Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;

Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

d) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo, pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control hecho por cualquier persona o personas.

K. TANQUE DE ALMACENAMIENTO BAJO TIERRA

derivadas de las Condiciones de Contaminación, resultantes de cualquier tanque(s) de

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 35 - RCA - 10000408 - 1
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

almacenamiento bajo la superficie de la Tierra.

Esta exclusión no será aplicable cuando se reúnan todos los requisitos siguientes:

Que *La Aseguradora* haya aprobado por escrito el método a utilizar para realizar pruebas de integridad al tanque de almacenamiento, y
Que se hayan entregado a *La Aseguradora* los resultados satisfactorios o favorables de prueba de integridad, y
Que los tanques de almacenamiento asegurados estén específicamente nombrados como cubiertos en un endoso al presente contrato de seguro.

EXCLUSIONES ADICIONALES PARA LAS COBERTURAS "A" HASTA "F"

Las exclusiones siguientes se aplicarán a las Coberturas "A" hasta "F", salvo y según se indica en la Exclusión 2.A. Esta póliza no se aplica a los *Costos de Limpieza, Disminución del Valor, Reclamaciones, Pérdidas*:

- A. derivadas de cualesquiera *Lesiones Corporales o Daños a Bienes*. Sin embargo, esta exclusión no se aplica a las Coberturas "E y "F".
- B. derivadas de la presencia de asbestos o cualesquiera materiales conteniendo asbestos instalados en cualquier edificio u otra estructura.
- C. derivadas de la presencia de pintura a base de plomo que sea o haya sido aplicada a cualquier Bienes Personales o bienes inmuebles sobre o bajo la *Propiedad Asegurada*.

EXCLUSIONES ADICIONALES PARA LAS COBERTURAS "G" HASTA "K"

Las siguientes exclusiones se aplicarán a las Coberturas "G" hasta "K". Esta póliza no se aplica a *Reclamaciones o Pérdidas*:

Derivadas de *Lesiones Corporales, Daños a Bienes o Costos de Limpieza* en la *Propiedad Asegurada o Sitios Acordados* que tengan lugar o deban realizarse fuera de los límites de la *Propiedad Asegurada o Sitios Acordados*, sin perjuicio de que los mismos se incurran para evitar o atenuar *Lesiones Corporales, Daños a Bienes o Costos de Limpieza*

debido a *Lesiones Corporales* a un empleado del *Asegurado*, de su oficina matriz, subsidiaria o afiliada o que surja de y como parte de su función como empleado del *Asegurado*, oficina matriz, subsidiaria o afiliada.

Dicha exclusión se aplica:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 35 - RCA - 10000408 - 1
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

- (1) Si el **Asegurado** puede ser responsable como patrón o en alguna otra calidad; y
- (2) A cualquier obligación por compartir o compensar daños o rembolsar a terceros quienes deban pagar daños en virtud de las lesiones.

EXCLUSIONES ADICIONALES PARA LAS COBERTURAS "C", "E", "F", "G", "I", "J", "K", "L", "M" y "N"

La siguiente exclusión se aplica a las Coberturas "C", "E", "F", "G", "I", "J", "K", "L", "M" y "N". Esta póliza no se aplica a *Reclamaciones, Pérdidas*:

- A. derivadas de *Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes* existentes antes de la fecha de emisión de esta póliza y no sean mencionadas en el cuestionario que forma parte de esta póliza, si algún **Asegurado Responsable** conocía o razonablemente pudo haberse esperado que dichas *Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes* pudieron haber dado lugar a *Costos de Limpieza*, o una *Reclamación* bajo esta póliza.

Esta exclusión no se aplica a las *Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes* iniciada durante la vigencia de una Póliza de Responsabilidad por Contaminación expedida por la **Aseguradora** o por una compañía de seguros miembro de American International Group, Inc. (denominada como "Afiliada") con substancialmente la misma cobertura de esta póliza, siempre y cuando:

- (1) **Asegurado** haya mantenido una póliza de Responsabilidad por Contaminación con la **Aseguradora** o subsidiaria con sustancialmente la misma cobertura de esta póliza sucesivamente y en forma ininterrumpida desde el inicio de las *Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes*; y
- (2) **Asegurado** informe íntegra y plenamente sobre dichas *Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes* en cada uno de los cuestionarios de renovación para dicha póliza de Responsabilidad por Contaminación con la **Aseguradora** o su subsidiaria.

Sin embargo, ninguna de las disposiciones anteriores limita o impide a la **Aseguradora**, cuando sea adecuado, ejercer sus derechos para cancelar o no renovar ya sea esta póliza o la cobertura para una *Propiedad Asegurada* específica, *Sitio Acordado* o *Automóvil Amparado*.

EXCLUSIONES ADICIONALES PARA LA COBERTURA "M"

Las exclusiones siguientes se aplican a la Cobertura "M".

Esta póliza no se aplica a *Reclamaciones o Pérdidas*:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

derivadas de *Daños a Bienes a Carga o a un Automóvil Amparado*

derivadas de *Lesiones Corporales, Daños a Bienes o Costos de Limpieza* originados por una *Liberación de Contaminantes* derivada de una *Entrega Errónea*

EXCLUSIONES ADICIONALES PARA LA COBERTURA "N"

Las exclusiones siguientes se aplican a la Cobertura "N"

Esta póliza no se aplica a *Reclamaciones o Pérdidas*:

derivadas de una *Liberación de Contaminantes* originada total o parcialmente por el defecto en un *Producto*, ya sea que el defecto se encuentre en el diseño, fabricación o falla en las advertencias. Esta exclusión no se aplica a la *Liberación de Contaminantes* derivada de la negligencia, en empaque o etiquetado del *Asegurado* de su *Producto* para transportarse.

derivada por cualquier ley de compensación de trabajadores, de desempleo o de prestaciones por incapacidad o leyes similares.

debido a *Lesiones Corporales* a un empleado del *Asegurado*, su oficina matriz, subsidiaria o afiliada o que surja de y como parte de su función como empleado del *Asegurado*, matriz, subsidiaria o afiliada

Esta exclusión se aplica:

- (1) Si el *Asegurado* puede ser responsable como patrón o en alguna otra calidad; y
- (2) A cualquier obligación por compartir o compensar daños o rembolsar a terceros quienes deban pagar daños en virtud de las lesiones.

Por *Daños a Bienes* a cualquier *Automóvil*, equipo rodante, *Embarcación* o aeronave utilizada durante la *Transportación de Productos o Desperdicios*. Esta exclusión no se aplica a *Reclamaciones* presentadas por *Transportistas* del *Asegurado* por dichos *Daños a Bienes* derivados de la negligencia en el empaque o etiquetado del *Asegurado* de sus *Productos o Desperdicios* para transportarse.

para cualesquiera *Daños a Bienes o Costos de Limpieza* de bienes propiedad del *Asegurado* o bajo el cuidado, custodia y control del *Asegurado*, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa a cualesquiera *Productos* del *Asegurado* derivados de dichos *Productos* o alguna porción de los mismos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 35 - RCA - 10000408 - 1
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

derivados de una *Liberación de Contaminantes*

que se inicie antes de la *Transportación* de un *Producto o Desperdicio*; o

que continúe después de que un *Producto o Desperdicio* llegue a su destino final o en tanto el *Producto o Desperdicio* se encuentre sin descargar del *Automóvil*, equipo rodante, *Embarcación* o aeronave del *Transportista*, o

que se encuentre en, dentro, bajo o que emigre del lugar del cual el *Transportista* acepte el *Producto o Desperdicio* para su movimiento en el *Automóvil*, equipo rodante, *Embarcación* o aeronave, o el lugar de destino final del *Producto o Desperdicio*, o el lugar en donde dicho *Producto o Desperdicio* deba ser almacenado y descargado del *Automóvil*, equipo rodante, *Embarcación* o aeronave del *Transportista*.

hecha por el *Transportista*, sus agentes o empleados, por *Lesiones Corporales*, *Daños a Bienes* o *Costos de Limpieza*, ya sea o no que las *Lesiones Corporales*, *Daños a Bienes* o *Costos de Limpieza* fueron incurridas directamente por el *Transportista*.

Esta exclusión se aplica:

- (1) Si el *Asegurado* puede ser responsable como patrón o en alguna otra calidad; y
- (2) A cualquier obligación por compartir o compensar daños o rembolsar a terceros quienes deban pagar daños en virtud de las lesiones.

Esta exclusión no se aplica a *Reclamaciones* derivadas de la negligencia del *Asegurado* en el empaque o etiquetado de sus *Productos o Desperdicios* para su *Transportación*.

V. LIMITES DE COBERTURA; DEDUCIBLES

Sin importar el número de *Reclamaciones*, reclamantes, *Condiciones Contaminantes*, *Liberación de Contaminantes* o *Asegurados* bajo esta póliza, se aplicarán los siguientes límites de responsabilidad:

Límite Agregado de la Póliza

La responsabilidad total de la *Aseguradora* por todos los *Costos de Limpieza*, *Disminución del Valor y Pérdidas*, bajo las Coberturas "A" hasta "N", no excederán del "Límite Agregado de la Póliza" indicado en el inciso 4 de la Especificación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 35 - RCA - 10000408 - 1
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

B. Sublímite por evento

Coberturas "A", hasta "B-1"

- (1) Sujeto al Párrafo A anterior, lo máximo que pagará la *Aseguradora* por todos los *Costos de Limpieza y Disminución del Valor* bajo cada una de las Coberturas "A", "A-1", "B" y "B-1" derivadas de las mismas, continuas o relacionadas *Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones* es el límite de cobertura de "Sublímite por Evento", para esa cobertura en particular indicada en el inciso 3 de la Especificación.
- (2) Si el *Asegurado* descubre por vez primera *Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones* durante la *Vigencia* de la póliza e informa de ello a la *Aseguradora* de conformidad con la Sección II de la póliza, todas las *Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones* continuas o relacionadas descubiertas por vez primera por el *Asegurado Nombrado* e informadas a la *Aseguradora* bajo una póliza posterior de Responsabilidad por Contaminación expedida por la *Aseguradora* o subsidiaria estipulando substancialmente la misma cobertura de esta póliza, se considerará haber sido descubierta e informada por vez primera durante esta *Vigencia* de la póliza.

La cobertura bajo esta póliza para tales *Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones* descubierta con posterioridad a la *Vigencia* de la póliza no aplicarán, sin embargo, a menos que en la fecha en que se descubrieron el *Asegurado* haya mantenido con la *Aseguradora* o subsidiaria estipulando substancialmente la misma cobertura A, A-1, B y B-1 de esta póliza, ininterrumpidamente a partir de que se descubrieron por vez primera las *Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones*

Coberturas "C" hasta "N"

- (3) Sujeto al Párrafo V.A anterior, lo máximo que la *Aseguradora* pagará por todas las *Pérdidas* bajo cada Cobertura en las Coberturas "C" hasta "N" derivadas de las mismas, continuas o relacionadas *Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes* es el límite de cobertura de "Sublímite por Evento" para esa cobertura en particular indicada en el inciso 3 de la Especificación.
- (4) Si una *Reclamación por Lesiones Corporales, Daños a Bienes o Costos de Limpieza* es entablada por vez primera al *Asegurado* e informada a la *Aseguradora* durante la *Vigencia* de la póliza, todas las *Reclamaciones por Lesiones Corporales, Daños a Bienes o Costos de Limpieza*, derivadas de las mismas, continuas o relacionadas *Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes* que sean entabladas por vez primera en contra del *Asegurado* e informadas posteriormente bajo una póliza de Responsabilidad por Contaminación expedida por la *Aseguradora* o subsidiaria proporcionando substancialmente la misma cobertura de esta póliza, se considerará haber sido entablada por vez primera e informada durante esta *Vigencia* de la

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 35 - RCA - 10000408 - 1
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

póliza.

La Cobertura bajo esta póliza por dichas *Reclamaciones* no se aplicará, sin embargo, a menos que en la fecha en que dichas *Reclamaciones* sean entabladas por vez primera e informadas y el *Asegurado* haya mantenido con la *Aseguradora* o subsidiaria la cobertura de Responsabilidad por Contaminación substancialmente con la misma cobertura en forma sucesiva e ininterrumpida desde que fue entablada la primera *Reclamación* en contra del *Asegurado* e informado a la *Aseguradora*.

C. Límite Agregado por Cobertura

Sujeto al Párrafo V.A. anterior, la responsabilidad total de la *Aseguradora* para todos los *Costos de Limpieza y Disminución del Valor*, según pueda ser el caso, bajo cada Cobertura en las Coberturas "A", "A-1", "B" y "B-1", y para todas las *Pérdidas* bajo cada Cobertura en las Coberturas "C" hasta "N", no excederá el "Límite Agregado por Cobertura" para dicha cobertura indicada en el inciso 3 de la Especificación.

D. Coberturas Múltiples

Sujeto al párrafo V.A. anterior, si las mismas, relacionadas o continuas *Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes* resultan cubiertas bajo más de una Cobertura bajo las Coberturas "A" hasta "N", cada Sublímite por evento, agregado por Cobertura, el límite de cobertura entre dichas secciones de cobertura se aplicarán a los *Costos de Limpieza, Disminución del Valor, Pérdidas*, lo que sea aplicable, resultante de dichas *Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes*.

E. Deducible

Coberturas "A" hasta "N"

Sujeto a los Párrafos V.A. hasta V.E. anteriores, esta póliza es para pagar los *Costos de Limpieza, Disminución del Valor o Pérdidas* cubiertas, según sea el caso, en exceso de la cantidad de Deducible indicada en el inciso 3 de la Especificación para dicha cobertura específica, hasta, pero sin exceder del límite de cobertura aplicable de "Sublímite por Evento". La cantidad de Deducible se aplica a todos los *Costos de Limpieza, Disminución del Valor o Pérdidas* derivadas de las mismas, relacionadas o continuas *Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes*.

Si las mismas, relacionadas o continuas *Condiciones Contaminantes o Liberación de Contaminantes* resultan cubiertas bajo más de un inciso en las Coberturas "A" hasta "N", se aplicará el Deducible más alto aplicable bajo dichas Coberturas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

VI. DEFINICIONES

- A. Automóvil**, significa cualquier vehículo terrestre motorizado, tráiler o semi tráiler autorizado para viajar en carreteras públicas, incluyendo cualquier maquinaria o aparato anexo al mismo.
- B. Lesión Corporal**, significa lesión física o enfermedad, mal, angustia mental o alteración emocional, cuando sea acompañada por una lesión física, sufrida por cualquier persona, incluyendo el fallecimiento resultante de la misma.
- C. Carga**, significa bienes, productos o desperdicios transportados para su entrega en un **Automóvil Amparado** que se encuentre autorizado apropiadamente para transportar dichos bienes, productos o desperdicios.

- D. Transportista**, significa:

Si el Inciso 6 de la Especificación está requisitado, aquellas personas físicas o morales indicadas en el Inciso 6 de la Especificación;

Si el Inciso 6 de la Especificación no está requisitado (o requisitado como "Ninguno"), es la persona física o moral, distinta que el **Asegurado** o cualquier empresa subsidiaria o filial del **Asegurado**, dedicada a los negocios de transportación de bienes por contrato por medio de **Automóviles**, equipo rodante, **Embarcación** o aeronave.

- E. Reclamación**, significa una demanda por escrito recibida por el **Asegurado**, buscando la reparación del daño y alegando responsabilidad u obligación por parte del **Asegurado** por las **Pérdidas** bajo las Coberturas "C" hasta "N".

- F. Costos de Limpieza**, significa:

Respecto a las Coberturas "A", "A-1", "B" y "B-1":

Costos y gastos de investigación, remoción o atenuación de las **Condiciones Contaminantes**, requeridos por las **Leyes Ambientales Mexicanas**, o por orden de una autoridad gubernamental competente, que actúe bajo autoridad otorgada por las **Leyes Ambientales Mexicanas**, o

Honorarios y costas legales erogadas por o en nombre y representación del **Asegurado** en relación con la investigación, remoción o atenuación de las **Condiciones Contaminantes**, siempre y cuando dichos honorarios y costas sean razonables y necesarios y sean incurridos con el consentimiento previo por escrito de la **Aseguradora**.

Con respecto a las Coberturas "C" hasta "N", cuando sean aplicables, las costas y gastos de investigación, remoción o atenuación de las **Condiciones Contaminantes** o **Liberación de Contaminantes**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

Si dichos costos y gastos han sido incurridos realmente, ya sea por una autoridad gubernamental competente, o autoridad, organismo o dependencia federal, estatal, municipal o de cualquier tipo, incluyendo a un tercero; o

De acuerdo a lo estipulado por las **Leyes Ambientales Mexicanas**, o por la orden de una autoridad gubernamental competente que actúe bajo la autoridad otorgada por las **Leyes Ambientales Mexicanas**

- G. Fecha de Retroactividad**, significa la fecha indicada en el Inciso 9 de la Especificación
- H. Auto Amparado**, significa aquel automóvil específicamente indicado como tal, en el endoso correspondiente y que forma parte de esta póliza.
- I. Disminución del Valor**, significa la diferencia entre el **Valor justo de Mercado** de la **Propiedad Asegurada** en la fecha en que el **Plan de Remediación** haya sido terminado y aprobado y el **Valor justo de Mercado** de la **Propiedad Asegurada** en la fecha en que no había **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones**.

El **Plan de Remediación** se considerará terminado y aprobado cuando:

- (1) La dependencia gubernamental, actuando bajo la autoridad de las **Leyes Ambientales Mexicanas**, responsable de supervisar la implementación del **Plan de Remediación** certifique que la implementación del **Plan de Remediación** está terminado, o
- (2) Si no existe dependencia gubernamental como se describió en el inciso anterior (1), cuando el **Asegurado**, con el consentimiento por escrito de la **Aseguradora**, determine que la **Propiedad Asegurada** ha sido restablecida de acuerdo a lo estipulado por las **Leyes Ambientales Mexicanas**.

Plan de Remediación, significa un plan para remover, retirar o atenuar las **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** de acuerdo a lo estipulado por las **Leyes Ambientales Mexicanas** y que:

- (1) Haya sido autorizado por una autoridad gubernamental competente que actúe bajo facultades de las **Leyes Ambientales Mexicanas** como responsable en la supervisión en el restablecimiento de la **Propiedad Asegurada**; o
- (2) Si no existe dependencia gubernamental como se describió en el inciso anterior (1), haya sido autorizado por el **Asegurado** con el consentimiento por escrito de la **Aseguradora**.

- J. Leyes Ambientales Mexicanas**, significa cualquier legislación mexicana que regule **Condiciones Contaminantes** de conformidad con aquellas sobre las que el **Asegurado** tenga o pueda tener una obligación legal para incurrir en **Costos de Limpieza**, por las **Condiciones Contaminantes en las Instalaciones** o **Condiciones Contaminantes fuera de las Instalaciones** o **Liberación de Contaminantes**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

- K. Periodo Adicional para Notificaciones**, significa el período adicional automático o el período adicional opcional, el que sea aplicable, durante el cual, aun cuando la **Vigencia** de la póliza ha expirado, el **Asegurado** podrá notificar a la **Aseguradora** cualquier **Reclamación**, según se describe en la sección VIII de esta póliza.
- L. Valor justo de Mercado**, significa el precio de contado que la **Propiedad Asegurada** hubiese tenido si la hubiera ofrecido en venta al mercado público, compitiendo con bienes similares, en o cerca del lugar de la **Propiedad Asegurada** y con tiempo razonable para encontrar a un comprador.
- En caso de controversia entre el **Asegurado** y la **Aseguradora** sobre la cantidad de la **Disminución del Valor** de la **Propiedad Asegurada**, el **Valor justo de Mercado** de la **Propiedad Asegurada** si no existen **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** y en caso de **Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** se determinarán mediante avalúo de conformidad con la sección VII:P. de esta Póliza.
- M. Sustancias Peligrosas**, significa las sustancias definidas como sustancias peligrosas por cualquier reglamento o norma instituidas de conformidad con las **Leyes Ambientales Mexicanas** e con cualquier otra disposición, regulación o normatividad que resulte aplicable al lugar en donde las sustancias definidas se presenten y para los fines de esta definición, los hidrocarburos de petróleo se considerarán como **Sustancias Peligrosas**.
- N. Asegurado**, significa el **Asegurado Nombrado**, y cualquier consejero, funcionario, socio o empleado del mismo en el desempeño de sus funciones como tales.
- O. Propiedad Asegurada**, significa cada uno de los lugares indicados en el Inciso 5 de la Especificación.
- P. Pérdidas**, significa, bajo las Coberturas que sean aplicables: (1) indemnización por **Lesiones Corporales o Daños a Bienes**; (2) costos, cargos y gastos incurridos en la defensa, investigación o ajuste de las **Reclamaciones** para cualesquiera de dichos daños compensatorios o para **Costos de Limpieza**; o (3) **Costos de Limpieza**.
- Q. Asegurado Nombrado**, significa la persona física o moral indicada en el Inciso 1 de la Especificación.
- R. Sitios Acordados**, significa un sitio acordado que no es propiedad del **Asegurado Nombrado** ni es operado por él, y que está identificado en la lista de sitios acordados amparados que se adjunta a la póliza como endoso y forma parte integrante de la misma.
- S. Condiciones Contaminantes fuera de las Instalaciones**, significa **Condiciones Contaminantes** en una **Propiedad Asegurada** que hayan migrado más allá de los límites de la **Propiedad Asegurada**.
- T. Condiciones Contaminantes dentro de las Instalaciones** significa:

Con respecto a las Coberturas "A", "A-1", "B" y "B-1", **Condiciones Contaminantes** resultantes de la presencia de **Sustancias Peligrosas** en la **Propiedad Asegurada** en concentraciones o cantidades que excedan los niveles máximos permitidos por las **Leyes Ambientales Mexicanas** aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

Con respecto a las Coberturas "C" hasta "F" y las Coberturas L, O-1 y O-2, las **Condiciones Contaminantes** en o bajo la **Propiedad Asegurada** o **Sitios Acordados**.

U. Bienes Personales significa cualquier bien diferente a bienes inmuebles y lo que se construya o desarrolle al bien inmueble.

V. Vigencia, significa el período indicado en el Inciso 2 de la Especificación o cualquier período más corto derivado como resultado de

La cancelación de esta póliza; o

Con respecto a la **Propiedad Asegurada** específica o **Sitios Acordados** indicados en la Especificación, la eliminación de dicho(s) lugar(es) de esta póliza por la **Aseguradora**.

W. Contaminantes, significa cualesquiera materiales sólidos, líquidos, gaseosos o irritantes termales o contaminantes, incluyendo, humo, vapores, ceniza, emanaciones, ácidos, álcalis, químicos tóxicos y desperdicios. "Materiales de Desperdicio" incluye desperdicios médicos

X. Condiciones Contaminantes, significa la descarga, dispersión, liberación o escape de **Contaminantes** en la tierra, o cualquier estructura sobre la tierra, la atmósfera o cualesquiera corrientes de agua, siempre y cuando dichas condiciones no se encuentren presentes naturalmente en el ambiente.

Y. Liberación de Contaminantes, significa la liberación de **Contaminantes** en la tierra, la atmósfera o cualquier corriente o cuerpo de agua.

Z. Producto significa:

bienes y productos, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa a químicos, petróleo y productos del petróleo y productos pesticidas de los cuales el **Asegurado Nombrado** sea titular, y

contenedores (distintos de **Automóviles**, equipo rodante, **Embarcaciones** o aeronaves), refacciones o equipos provistos en relación con dichos bienes y productos.

AA. Daños a Bienes significa:

Daño físico o destrucción de bienes tangibles de personas diferentes al **Asegurado**, incluyendo la pérdida de uso de las mismas; y

(2) La pérdida de uso de bienes tangibles de personas distintas al **Asegurado** que no haya sido dañado o destruido físicamente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 35 - RCA - 10000408 - 1
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

Daños a Bienes no incluye los **Costos de Limpieza**.

BB. Asegurado Responsable significa, cualquier empleado del **Asegurado Nombrado**, responsable de los asuntos ambientales, control o cumplimiento, o cualquier gerente, supervisor, funcionario, consejero o socio del **Asegurado Nombrado**.

CC. Terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

DD. Transportación, significa el movimiento de un **Producto** o **Desperdicios** por un **Transportista**, por medio de **Automóvil**, equipo rodante, **Embarcación** o aeronave, desde el lugar en donde es recibido por dicho **Transportista** hasta que sea movido

(1) En el caso de un **Producto**, al lugar en donde el **Transportista** lo entregue finalmente; o

(2) En el caso de **Desperdicios**, a una instalación de depósito de desperdicios en el cual sea entregado por el **Transportista**.

La **Transportación** incluye la carga o descarga de un **Producto** o **Desperdicios** por un **Transportista**, a o desde un **Automóvil**, equipo rodante, **Embarcación** o aeronave.

La **Transportación** no incluye un **Producto** o **Desperdicios** en reposo mayor a setenta y dos (72) horas después de que haya sido recibido por el **Transportista**, pero antes de llegar al lugar de entrega final.

EE. Carga Transportada, significa la **Carga** después de que es retirada del lugar en donde es recibida por el **Asegurado Nombrado** para su movimiento en un **Auto Amparado**, hasta que la **Carga** sea retirada del **Auto Amparado** en el lugar en donde se entrega finalmente por el **Asegurado Nombrado**. La **Carga Transportada** incluye asimismo la **Carga** durante la carga o descarga desde un **Auto Amparado**, siempre y cuando la carga o descarga sea realizada por el **Asegurado Nombrado**. La **Carga Transportada** no incluye la **Carga** en reposo por un período mayor a setenta y dos (72) horas, después de que haya sido recibida por el **Asegurado** para su movimiento en un **Auto Amparado**, pero antes de llegar al lugar de entrega final.

FF. Embarcación, significa cualquier embarcación acuática u otro transporte utilizado o capaz de ser utilizado como un medio de transporte sobre el agua, ya sea auto impulsado o en forma distinta e incluye remolques y barcasas.

GG. Desperdicios, significa los desperdicios generados por el **Asegurado Nombrado**, incluyendo cualesquiera bienes en los cuales se contengan los desperdicios (distintos de **Automóviles**, equipo rodante, **Embarcaciones** o

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

aeronaves) e incluyendo materiales a ser reciclados, reacondicionados o recuperados. Solamente con respecto a la Cobertura "N", los **Desperdicios** incluyen los desperdicios a ser entregados a una instalación de depósito de desperdicios propiedad del **Asegurado Nombrado**.

HH. Entrega errónea, significa la entrega de cualquier **Carga** en un recipiente erróneo o en un domicilio equivocado, o la entrega de un tipo de **Carga** por error en lugar de otra.

II. Aseguradora, significa AIG Seguros México, S.A. de C.V.

VII. CONDICIONES

Cesión - Esta póliza no podrá cederse sin el consentimiento previo por escrito de la **Aseguradora**. La cesión de intereses bajo esta póliza no obligará a la **Aseguradora** hasta que su consentimiento sea endosado en la misma.

Subrogación - En caso de algún pago bajo esta Póliza, la **Aseguradora** se subrogará a todos los derechos de recuperación del **Asegurado** de ello en contra de alguna persona física o moral y el **Asegurado** firmará y entregará los documentos y papeles y hará todo lo que sea necesario para garantizar dichos derechos, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, la cesión de los derechos del **Asegurado** en contra de cualquier persona física o moral quienes causaron las **Condiciones Contaminantes** o una **Liberación de Contaminantes** a cuenta de lo cual la **Aseguradora** efectuó algún pago bajo esta póliza. El **Asegurado** no hará nada en perjuicio de los derechos de la **Aseguradora** bajo este párrafo. Cualquier recuperación como resultado del procedimiento de subrogación derivada del pago de los **Costos de Limpieza** o **Pérdidas** amparadas bajo esta póliza se recuperará proporcionalmente entre el **Asegurado** respecto a los pagos en exceso del límite de cobertura y deducible, y la **Aseguradora** respecto de su pago bajo la póliza y luego al **Asegurado** respecto a su Deducible.

Cambios - La notificación a cualquier representante de la **Aseguradora** o el conocimiento por parte de un representante o cualquier persona, no constituirá renuncia ni modificación en forma alguna de la presente póliza ni impedirá que la **Aseguradora** haga valer sus derechos bajo la misma. Los términos de la presente póliza no se considerarán como renunciados ni modificados, a menos que dicha renuncia o modificación conste por escrito y esté firmada por la **Aseguradora**.

Representante Común - el **Asegurado Nombrado** indicado en el inciso 1 de la Especificación, actuará en nombre y representación de todos los demás **Asegurados**, si hubiese, para el pago o devolución de primas, recepción y aceptación de cualquier endoso expedido para formar parte de esta póliza, dando y recibiendo aviso de la cancelación o no renovación y el ejercicio de los derechos estipulados en la cláusula del **Periodo Adicional para Notificaciones**.

Encubrimiento o Fraude - El **Asegurado Nombrado** debe informar a la **Aseguradora** todos los hechos y circunstancias que sean relevantes para el otorgamiento de la cobertura bajo esta póliza, antes y después de que sea expedida.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

esta póliza. Si el **Asegurado Nombrado** no informa todos los hechos relevantes o efectuar una declaración fraudulenta, la **Aseguradora** podrá rescindir el contrato en términos de los artículos 8, 47 y 48 de la ley sobre el Contrato de seguro o excluir sus responsabilidades en términos del artículo 70 del mismo ordenamiento, según sea el caso.

Terminación Anticipada - Esta póliza podrá darse por terminada anticipadamente por el **Asegurado Nombrado** mediante entrega de aviso a la **Aseguradora** o al enviar por correo certificado a la **Aseguradora**, aviso por escrito manifestando a partir de cuándo surtirá efectos la cancelación. Esta póliza podrá darse por terminada anticipadamente por la **Aseguradora** al enviar por correo certificado al **Asegurado Nombrado**, al domicilio indicado en la póliza, aviso por escrito manifestando cuando menos treinta (30) días naturales antes a que dicha cancelación surta efectos.

La fecha y hora efectiva de cancelación manifestados en el aviso será el fin de la **Vigencia** de la póliza. Si es el **Asegurado Nombrado** quien da por terminado anticipadamente el contrato, la prima devengada se calculará con la tarifa a corto plazo conforme a la tabla siguiente:

<u>Periodo</u>	<u>Porcentaje de la Prima Anual</u>
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

Si la **Aseguradora** es quien da por terminado anticipadamente el contrato, la prima devengada se calculará a pro-rata. El ajuste de las primas podrá ser en la fecha de que la cancelación se efectúe o tan pronto como la cancelación surta efecto, pero la devolución de las primas no devengadas no será una condición para que opere la terminación anticipada en ningún caso.

En caso de que esta póliza resulte obligatoria por razones de giro, actividad o cualquier otra situación, se regulará en Suma Asegurada y Cancelación, con base en los artículos 150 bis y 145 segundo párrafo de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Otros Seguros - El **Asegurado** deberá dar aviso por escrito a la **Aseguradora** de cualquier otro seguro, vigente en los mismos periodos que este contrato esté en vigor, incluyendo los que puedan entrar en vigor durante el periodo de vigencia de la misma, potencialmente aplicables a los **Costos de Limpieza** o **Pérdidas** amparadas por esta

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

póliza. El aviso deberá contener el nombre de los aseguradores.

Si el **Asegurado** omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la **Aseguradora** quedará liberada de sus obligaciones.

Inspección - Cualquiera de los representantes de la **Aseguradora** tendrá el derecho pero no la obligación, cuando la **Aseguradora** así lo desee, de entrevistar a personas empleadas por el **Asegurado** y para inspeccionar durante la **Vigencia** de la póliza o más adelante, la **Propiedad Asegurada** y todas las adecuaciones, estructuras, productos, caminos, obras, maquinaria e instrumentos en la misma, pero ni la **Aseguradora** ni sus representantes asumirán cualquier responsabilidad u obligación con el **Asegurado** o con alguna otra persona física o moral, respecto a dichos derechos de inspección. Ni los derechos de la **Aseguradora** para llevar a cabo inspecciones, tomar muestras y supervisar, ni el compromiso efectivo de las mismas, ni algún informe sobre las mismas constituirá un compromiso en nombre y representación del **Asegurado** o de terceros, para determinar o garantizar que dichos bienes u operaciones sean seguros, saludables o se ajusten a las prácticas aceptables de ingeniería o se encuentren en cumplimiento con alguna ley, regla o reglamento. El **Asegurado Nombrado** conviene en proporcionar el personal apropiado para prestar asistencia a los representantes de la **Aseguradora** durante cualquier inspección.

Acceso a la Información - el **Asegurado Nombrado** conviene en proporcionar a la **Aseguradora** toda información desarrollada o descubierta por el **Asegurado** referente a los **Costos de Limpieza** para las **Condiciones Contaminantes** amparadas bajo esta póliza, sea considerada o no por el **Asegurado** como pertinente a dichos **Costos de Limpieza** y para proporcionar a la **Aseguradora** acceso libre para entrevistar a cualquier trabajador o empleado y revisar los documentos del **Asegurado**.

Tribunales competentes y ley aplicable - Esta póliza se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México y sus tribunales tendrán jurisdicción exclusiva en cualquier controversia derivada bajo la presente póliza.

Esta cláusula prevalecerá aún cuando la póliza haya expirado.

En caso de controversia el Asegurado o sus beneficiarios podrán hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención, Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscitó el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de la Aseguradora a satisfacer las pretensiones del Usuario de no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien este proponga, se dejaron a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones.

En todo caso, queda a elección del reclamante, acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

juez.

- K. Reclamaciones Fraudulentas** - Si el **Asegurado** notifica cualquier **Pérdida** con conocimiento de falsedad o fraude, refiriéndose a montos o cualquier otra situación, la **Aseguradora** quedará liberada de las obligaciones que contrae en este documento.

Lugar y plazo de pago - Todos los pagos que la **Aseguradora** deba hacer al **Asegurado**, serán hechos en la oficina de la **Aseguradora** dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que la **Aseguradora** haya recibido la información y documentos que le permitan conocer los fundamentos de la correspondiente **Reclamación** (incluyendo el monto reclamado).

Prima

El **Asegurado Nombrado** pagará a la **Aseguradora**, por concepto de prima el monto señalado en la carátula de esta póliza

- (1) La prima vencerá en el momento de la celebración de la presente póliza. En caso de ser pagadera una prima adicional durante el período de **Vigencia** de la presente póliza o durante el **Período Adicional para Notificaciones**, en su caso, dicha prima adicional vencerá en el momento de suscribirse el endoso que dé lugar a dicha prima adicional
- (2) El **Asegurado Nombrado** gozará de un período de espera de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima y las primas adicionales, según sea el caso. Si el **Asegurado Nombrado** no ha pagado en su totalidad la prima o primas adicionales, según sea el caso, a las 12:00 P.M. del último día del período de espera, los efectos del contrato o del endoso por el que fuese cobrada la prima adicional, según sea el caso, cesarán automáticamente en ese momento.
- (3) En caso de cesar la cobertura conforme al Inciso 3 de esta Cláusula y reportarse subsecuentemente una **Reclamación** que hubiere ocurrido antes de dicha cesación de cobertura, dicha **Reclamación** se considerará cubierta bajo la presente póliza, sujeta a los demás términos de la misma, pero la **Aseguradora** deducirá de las cantidades que deba pagar por **Pérdidas**, la totalidad de las primas pendientes de pago.
- (4) Las primas convenidas deberán ser pagadas en el domicilio de la **Aseguradora** y la **Aseguradora** deberá dar un recibo de pago.

Moneda - Tanto el pago de la prima como cualquier otra cantidad pagadera en los términos de la presente póliza, será efectuado en dólares, moneda de los Estados Unidos de América o en moneda nacional al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago, en los términos de la Ley Monetaria en México.

Prescripción - Las acciones que se deriven de la presente póliza prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo "acontecimientos", según lo utiliza dicha ley, se entenderá la **Reclamación** en los términos de esta póliza. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias; sino también por cualquier disposición

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

al respecto prevista en la Ley de Protección y defensa al Usuario de Servicios Financieros

Interés Moratorio - En caso de que la **Aseguradora**, no obstante haber recibido los documentos e información que soporten plenamente el fundamento y procedencia de la **Reclamación** que le haya sido presentada por el Beneficiario legitimado al efecto, no cumpla con el pago de la suma asegurada asumida por este contrato al hacerse exigible legalmente, en términos de la legislación vigente aplicable, pagará al acreedor la indemnización por mora que corresponda en términos del artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

La presente póliza se ha celebrado con base en las declaraciones y datos proporcionados en la solicitud o propuesta de aseguramiento que formuló el **Asegurado** a la **Aseguradora**, las cuales se entenderán parte integrante de la presente póliza. No obstante, lo anterior, la **Aseguradora** ha aceptado el riesgo estrictamente a los términos y condiciones de la presente póliza, sin que el contenido de la propuesta vincule a la **Aseguradora** para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en la presente póliza.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro - Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **Asegurado Nombrado** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza.

Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

R. **Comisiones a los Agentes**

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

VIII. **PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES. COBERTURAS "C" HASTA "N"**

Si esta Póliza no se renueva, entonces el **Asegurado** tendrá el derecho de seleccionar una de las siguientes alternativas:

El **Periodo Adicional para Notificaciones** no estará disponible en caso de una cancelación por la falta de pago de la prima.

a) **Periodo Adicional para Notificaciones** Automático: 24 (veinticuatro) meses con el sublímite de responsabilidad indicado en la especificación de la póliza sin cobro de prima adicional

b) **Periodo Adicional para Notificaciones** Opcional: 24 (veinticuatro) meses con el Límite de Responsabilidad actual mediante el pago de una prima adicional del 200% de la totalidad de la prima anual. Para contratar el **Periodo Adicional para Notificaciones** previsto en este inciso, la **Contratante** deberá solicitar por escrito la contratación dentro de los

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

siguientes 15 (quince) días a partir de la fecha de vencimiento de **Vigencia** y deberá cubrir el pago de la prima adicional dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la expiración de la **Vigencia**. Una vez contratado el **Periodo Adicional para Notificaciones** opcional, el mismo no será cancelable y la prima adicional no será reembolsable.

La terminación de la cobertura acontece en la fecha de cancelación o no renovación de esta póliza por el **Asegurado Nombrado** o por la **Aseguradora**, o en la fecha de la eliminación de la **Aseguradora** de un lugar que era previamente una **Propiedad Asegurada** o un **Sitio Acordado**.

ENDOSO DE AUMENTO DE PLAZO DE PAGO DE LA PRIMA

El presente endoso, con la misma vigencia señalada en la carátula de la póliza, forma parte del contrato de seguro celebrado entre AIG Seguros México S.A. de C.V. y el Asegurado.

Por virtud del presente endoso, las partes acuerdan en modificar la cláusula de PRIMA de las condiciones generales, para ampliar el plazo de pago de la misma de 30 a 90 días naturales.

LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO DEL CUAL ESTE ENDOSO FORMA PARTE, PERMANECEN SIN CAMBIO.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de octubre de 2022.

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Aseguradora tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Aseguradora consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de enero de 2017, con el número CGEN-S0012-0030-2017/CONDUSEF-G-01207-001.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



AIG Seguros México, S.A. de C.V.

Insurgentes Sur 1136 Colonia Tlacoquemecatl del Valle, 03200, Ciudad de México

RCA- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Tel: (01) 800 001 1300

www.aig.com.mx

CONTAMINACION AMBIENTAL

ENDOSO DE CLAUSULAS GENERALES

PRODUCTO	PAQUETE	OFICINA		NÚMERO DE PÓLIZA	SUFIJO	SECUENCIA
RCA		35	L.C. REFERIDOS	10000408	1	3

DATOS DEL ASEGURADO	
NOMBRE: UNION FENOSA MÉXICO S.A. DE C.V.	R.F.C: UFM030725D36
DIRECCIÓN: AV. MARINA NACIONAL NO. 60, PISO 6 .	
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	CÓDIGO POSTAL: 11410
MUNICIPIO:	
COLONIA: TACUBA	
CIUDAD: CIUDAD DE MEXICO	ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

VIGENCIA DEL ENDOSO		DURACIÓN	FORMA DE PAGO	TASA DE FINANCIAMIENTO POR PAGO FRACCIONADO
DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 30 OCTUBRE 2022	HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 30 OCTUBRE 2023	365 DÍAS	CONTADO	0.00 %

MONEDA
DOLAR AMERICANO

PRIMA Y GASTOS	
PRIMA:	US\$
IMPORTE PAGO FRACCIONADO:	
GASTOS DE EXPEDICIÓN:	
TOTAL PRIMA Y GASTOS:	
IMPORTE DE I.V.A (16.00%):	
TOTAL A PAGAR:	US\$

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 DE MARZO DE 2023

Reducción de prima por aplicación (total o parcial) de comisión del agente: US\$ 0.00

Agente de Seguro: 41603 WILLIS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.



007585639

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AIG SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **3**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE:

POR INSTRUCCIONES DEL PROGRAMA MUNDIAL Y A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA, DENTRO DEL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA CITADO SE ACLARA LO SIGUIENTE:

REDUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA QUE APARECE INDICADA EN LA PORTADA DE LA PÓLIZA SE REDUCIRÁ AUTOMÁTICAMENTE A LA CANTIDAD QUE SE HAYA PAGADO POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DICHA CANTIDAD SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE PARA SER APLICABLE A RECLAMACIONES POSTERIORES HASTA EL MONTO LÍMITE AGREGADO QUE SE MUESTRA EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

ADEMÁS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SE HACE CONSTAR QUE SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LA SIGUIENTE SECCIÓN COBERTURAS DE LA PÓLIZA, QUEDAN ESPECÍFICAMENTE CUBIERTOS, HASTA LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN INDICADOS, LOS SIGUIENTES COSTOS Y GASTOS:

- A) ATENCIÓN A EMERGENCIAS
- B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES
- C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES
- D) RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL
- E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, Y
- F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

LO ANTERIOR NO ORIGINA MOVIMIENTO EN PRIMAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **35 - RCA - 10000408 - 1**
ENDOSO: **3**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 30 de OCTUBRE de 2023

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

ANOTADO EN LOS REGISTROS DE LA COMPAÑÍA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de noviembre de 2016, con el número CNSF-S0012-0931-2016/CONDUSEF-002078-01.